

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6832

10/04/2024

20242

AUTOR/A: AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Rocío (GVOX); ARMARIO GONZÁLEZ, Blanca (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa que la tasa de desempleo juvenil, que llegó a estar en 2013 en el 56 por ciento, es hoy la más baja de la historia, situándose en el 28,4 por ciento en el cuarto trimestre de 2023.

El Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, conforme con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021, incluye las medidas correspondientes al ámbito de las políticas activas de empleo.

En este Componente 23, denominado “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” y liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Inversión 1, “Empleo Joven”, contempla los siguientes tres programas dirigidos a los jóvenes: empleo joven TánDEM, Investigo y Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

El programa empleo joven TánDEM es un programa de formación en alternancia con el empleo según el modelo de las escuelas taller, destinado a proyectos de interés público y social que se lleven a cabo en la Administración General del Estado.

El programa Investigo se dirige a jóvenes investigadores formados en tecnologías para su contratación en proyectos de innovación y en departamentos de I+D+i relacionados con la sanidad, la transición ecológica y la economía verde (energías renovables, eficiencia energética, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como con la digitalización de servicios.



El programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas está destinado a jóvenes desempleados que hayan completado su etapa formativa para la adquisición, mediante un primer contrato de trabajo, de habilidades socio profesionales en el seno de servicios prestados por las administraciones públicas.

En este contexto, mediante la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, se han distribuido territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de estos proyectos de inversión.

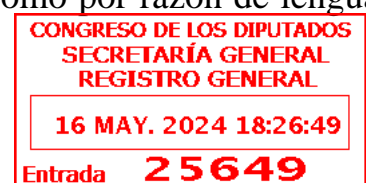
Concretamente, en el marco de la Inversión 1, “Empleo Joven”, y en relación con los programas Primeras Experiencias Profesionales en las Administraciones Públicas e Investigo, el importe transferido a las comunidades autónomas ascendió a 77.830.650 euros.

Por otra parte, derivado de la Recomendación del Consejo de 30 de octubre de 2020, se aprobó el Plan de Garantía Juvenil Plus “de trabajo digno para las personas jóvenes”, para el período 2021-2027, coincidente con el marco financiero plurianual del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, con fecha 8 de junio del 2021 en Consejo de Ministros.

Se trata de un documento programático, marco de referencia para la actuación de las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y vertebrado en torno a seis ejes: Orientación, Formación, Oportunidades de empleo, Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, Emprendimiento y Mejora del marco institucional, que recogen un total de 69 medidas.

También es preciso señalar que entre los objetivos de la política de empleo que persigue la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se encuentra impulsar la generación de mercados de trabajo inclusivos que garanticen la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados.

Además, se articulan como principios rectores los principios de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua,





dentro del Estado español o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, favoreciendo de esta manera la cohesión social.

En particular, en su artículo 53 se hace referencia a las personas demandantes de servicios de empleo jóvenes, teniendo esta condición la que no haya alcanzado los treinta años o sea beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

En todo caso, los jóvenes se incluyen entre los colectivos prioritarios para la política de empleo, especialmente aquéllos que superen los 18 años y carezcan de alguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

En los jóvenes de 16 y 17 años sin estudios obligatorios o postobligatorios, los esfuerzos del sistema público de empleo prestarán una atención especial al retorno al sistema educativo y mejora de las cualificaciones iniciales, independientemente de la mejora de las condiciones de su empleabilidad e inserción laboral. En cuanto a los jóvenes que dispongan de alguna de las citadas titulaciones, las medidas de empleabilidad se dirigirán hacia el favorecimiento de la práctica profesional.

Este carácter prioritario tiene trascendencia en la gestión de la formación profesional para el empleo que se desarrolla en el ámbito laboral, en el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la que se contempla la competencia de las comunidades autónomas, y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para los supuestos previstos en relación con el fondo de reserva. En su virtud, las comunidades autónomas impulsan y publican sus propias convocatorias de formación de oferta, de acuerdo con las necesidades y prioridades que consideran para sus ámbitos territoriales de competencia.

En este contexto, los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2023 y del ejercicio 2024, destinados a la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo establecidos en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, se encuentran recogidos en la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Otra importante norma que recoge medidas destinadas al colectivo juvenil a destacar es el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Este Real Decreto incluye a los jóvenes, con particular atención a aquéllos con déficit de formación, entre los colectivos preferentes o prioritarios para la preselección o selección de los participantes, recogidos en su artículo 4.1. Así, podemos señalar el Programa de Proyectos Integrales de Empleo y el Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Por último, en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, se sistematizan las últimas actuaciones implantadas por el Gobierno, entre las que podemos destacar las siguientes:

- La contratación de personas investigadoras jóvenes, entendiendo por tales aquellas que sean menores de 30 años, y la contratación de mujeres investigadoras dará, respectivamente, derecho a una bonificación adicional de un 5 por 100, siendo estas acumulables entre sí.
- La bonificación por la contratación indefinida de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ): en el primer año de vigencia de este Real Decreto-ley, los contratos indefinidos que se celebren con personas jóvenes menores de 30 años con baja cualificación y que sean beneficiarias del Sistema, darán derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de 275 euros/mes, durante tres años.

A estos efectos, se considerarán personas jóvenes con baja cualificación aquellas que no hayan alcanzado los estudios correspondientes al título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio del sistema de Formación Profesional, de acuerdo con la declaración que realicen a este respecto en su inscripción en el fichero del citado Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

- La bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo: la transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de 128 euros/mes durante tres años. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 147 euros/mes.

En el supuesto de personas trabajadoras con contrato formativo y puestas a disposición de empresas usuarias, estas tendrán derecho, en los términos



señalados en el párrafo anterior, a idénticas bonificaciones cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichas personas trabajadoras un contrato de trabajo por tiempo indefinido. La transformación en indefinidos de contratos de relevo, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de 55 euros/mes durante los tres años siguientes. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 73 euros/mes.

Las bonificaciones a la formación en alternancia: la actividad formativa en el ámbito laboral, vinculada al contrato de formación en alternancia, cuando, en los términos que se determine reglamentariamente, sea desarrollada en el ámbito de la empresa dará derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para la financiación de los costes de la formación recibida por la persona trabajadora contratada, en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15 por ciento de la jornada el segundo. Cuando el contrato de formación en alternancia se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), la cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25 por ciento de la jornada el segundo.

Todas las empresas que realicen contratos de formación en alternancia se podrán aplicar una bonificación por costes derivados de tutorización de las personas trabajadoras con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. En el supuesto de empresas de menos de cinco personas trabajadoras la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. Tales bonificaciones por costes de tutorización se aplicarán sobre la cuota empresarial de Formación Profesional y se financiarán con cargo a la cuota de formación profesional.

Madrid, 16 de mayo de 2024